

PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS VACANTES OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES
PROMOCIÓN INTERNA
ANUNCIO TRIBUNAL DE SELECCIÓN: VALORACIÓN DEFINITIVA PROCESO SELECCIÓN.

En Soto del Real, siendo las 13 horas del día 12 de noviembre de 2025, se reúne en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento los miembros del tribunal calificador abajo firmantes, designados por resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2025, todo ello de conformidad con lo establecido en la base 11 de las bases generales aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero de 2020.

Una vez constituido el tribunal:

PRIMERO. Acuerda elevar a definitiva la calificación provisional del segundo ejercicio realizado el día 10 de octubre de 2025, al no haberse presentado alegaciones contra las mismas.

SEGUNDO. Se procede a realizar la calificación final de la fase de oposición de acuerdo con la base NOVENA, de las bases específicas que rigen el procedimiento, siendo el resultado el siguiente:

Nº	REFERENCIA	NOTA FINAL 1º EJERCICIO	NOTA FINAL 2º EJERCICIO	FASE OPOSICIÓN
1	1GM5592	7,35	9,25	8,30
2	2MM1768	9,15	8	8,58
3	3SD3026	7,65	6,25	6,95
4	4SDS6517	7,20	4,75	5,98

TERCERO. Se procede a realizar la calificación final del proceso selectivo de acuerdo con la base NOVENA, de las bases específicas que rigen el procedimiento, siendo el resultado el siguiente:

Nº	REFERENCIA	MÉRITOS (40%)	FASE OPOSICIÓN (60%)	NOTA FINAL
1	1GM5592	4	4,98	8,98
2	2MM1768	3,84	5,15	8,99
3	3SD3026	3,68	4,17	7,85
4	4SDS6517	3,68	3,59	7,27



CUARTO. El tribunal propone la contratación como personal laboral fijo, OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, del ayuntamiento de Soto del Real a los siguientes aspirantes:

Nº	REFERENCIA
1	2MM1768
2	1GM5592

CUARTO. El contenido de la presente acta será recurrible en Alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de 1 mes, a contar desde su publicación en la página web municipal. Transcurrido este plazo se informará por el Tribunal los recursos presentados y se elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para su resolución definitiva conforme a lo dispuesto por el artículo 121 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

